



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0434-00

ACCIONANTE: RAUL ARMANDO GUZMAN PARDES

**ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -
FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – SIETE (7) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

El señor RAUL ARMANDO GUZMAN PARDES, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, PETICION, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Asimismo, se requiere al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2012-0070-00

Además, se requiere vincular al trámite a POLICIA NACIONAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Y A LA COOPERATIVA COOJUNTAS.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor RAUL ARMANDO GUZMAN PARDES, en contra de JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, PETICION, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2012-0070-00

TERCERO: VINCULAR al trámite a POLICIA NACIONAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Y A LA COOPERATIVA COOJUNTAS.

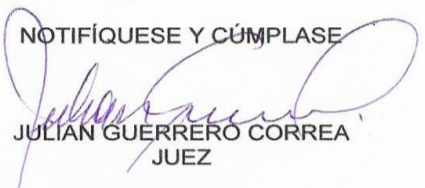
CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho a dirección física o electrónica de notificación de la vinculada COOPERATIVA COOJUNTAS.

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL